

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio en la concepción del Estado a partir de la Constitución de 1991, ha incidido en la relación Estado- Sociedad Civil- Territorio, lo que ha originado mayores responsabilidades para los gobiernos municipales. Es así como la ley 388 de 1997 pretende promover una cultura de la planificación en la cual el Municipio es un regulador que por intermedio de la planificación debe estructurar y organizar los espacios urbanos, direccionando el uso racional de los recursos en materia de infraestructura de servicios públicos, controlando y encausando adecuadamente el desarrollo físico de su territorio dentro de un marco de desarrollo sostenible.

Es así como el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 069 del 26 de Octubre de 2000, establece con carácter indicativo los propósitos generales que se buscan concretar a través de la gestión del gobierno municipal, del sector privado y las comunidades en general, así como también el conjunto de directrices básicas cuya observancia es indispensable para que la Administración Municipal formule estrategias, políticas y programas mediante un proceso continuado de planeación, cuyos logros en función de tales objetivos deben ser evaluados, revisados y retroalimentados periódicamente, particularmente al término de los diferentes períodos del Plan y de cada uno de los programas de ejecución.

Para direccionar el concepto de ordenamiento territorial, entendido como el conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física tendientes a disponer de instrumentos eficaces para orientar el desarrollo del territorio municipal y, de esta manera, regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, en armonía con las estrategias de desarrollo socioeconómico y de conservación del medio ambiente, debe la Administración Municipal implementar directrices que explícita o implícitamente son orientadoras de los objetivos y políticas específicas que concretan la gestión municipal en lo concerniente a decisiones sobre usos y aprovechamientos del suelo, así como en lo relativo al manejo de los Sistemas Estructurantes, el Plan de Ordenamiento Territorial y la formulación de una serie de programas, planes y proyectos que permitirán materializar el modelo territorial propuesto en todos sus ámbitos

LAS FICHAS NORMATIVAS que a través de este Proyecto de Acuerdo, se busca sean adoptadas y que de conformidad con lo establecido en el artículo 248 del POT se definen como:...*“el instrumento esencial que traduce a la norma complementaria las directrices de la norma general y suministra los elementos substanciales requeridos para su formulación y correcta aplicación...”*, hacen parte de esta serie de Planes, Programas y Proyectos identificados.

Es muy importante precisar que para su correcto desarrollo y aplicación, la Norma Urbanística General del Municipio de Santiago de Cali, la cual está definida en el Plan de Ordenamiento Territorial, suministra un conjunto de instrumentos, entre los cuales se encuentran las Fichas Normativas, los cuales están encaminados a

asegurar la congruencia entre sus contenidos y las disposiciones que los concretarán en la Norma Complementaria.

El Modelo, objetivo para la ocupación y aprovechamiento del suelo urbano, el cual se constituye en la representación físico – espacial de la ciudad futura que el Plan de Ordenamiento Territorial aspira a construir al más largo plazo como resultado de la ejecución de las acciones, políticas, programas y proyectos previstos, además de suministrar criterios para regular las acciones y las actuaciones contempladas en las normas urbanísticas, entendiendo que los procesos de urbanización, de edificación y construcción de redes e infraestructuras, deben ajustarse en cuanto a su localización, calidad y especificaciones a los propósitos de ordenamiento de las actividades urbanas y transformación del espacio construido que se espera obtener, a fin de asegurar la concreción paulatina de la ciudad proyectada, requiere de manera obligatoria para lograr su materialización, entre otros aspectos, de la adopción de las Fichas Normativas.

En virtud de lo anterior y teniendo como premisa que de esta manera no solo podremos optimizar la inversión en la ciudad, máxime cuando estamos ad portas de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo, sino también reestructurar morfológica y funcionalmente la ciudad elevando la calidad urbanística y con ella las condiciones de vida de todos los ciudadanos, mediante un eficaz y racional aprovechamiento de la ciudad construida, someto a consideración y estudio por parte del Honorable Concejo de la ciudad el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS FICHAS NORMATIVAS DE LOS POLIGONOS NORMATIVOS CORRESPONDIENTES A LA PIEZA URBANA DE LA CIUDAD ORIENTAL”**.

Cordialmente,

APOLINAR SALCEDO CAICEDO
Alcalde de Santiago de Cali



CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI



ACUERDO No. _____ DE 2006

**”POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS FICHAS NORMATIVAS DE
LOS POLIGONOS NORMATIVOS CORRESPONDIENTES A LA PIEZA
URBANA DE LA CIUDAD ORIENTAL”.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997, y el Acuerdo Municipal 069 de 2000

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese las Fichas Normativas correspondientes a la Pieza Urbana DE LA CIUDAD ORIENTAL - del Modelo Territorial propuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, conformada por los Polígonos Normativos Nos.110 111, 112, 113, 114,115,116,117,118,119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 como parte del conjunto de instrumentos de la Norma General para el desarrollo de las Normas Complementarias.

ARTICULO SEGUNDO: Hacen parte integral del presente Acuerdo las modificaciones propuestas y aprobadas en las ponencias al igual que las Fichas Normativas.

Anexo. Pieza Urbana de la Ciudad Oriental.

ARTICULO TERCERO: Corresponderá al Departamento Administrativo de Planeación Municipal la interpretación de los vacíos o contradicciones que surjan en la aplicación del presente Acuerdo en concordancia con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 68 del Decreto 564 de 2006

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de de 2.006.

El Presidente,

EL PRESIDENTE:

JUAN CARLOS ABADIA MUÑOZ

EL SECRETARIO:

WILMER GUERRERO PENAGOS.